Contenido de Indicaciones que se Formularán al Proyecto de ley

Crea el Nuevo Ahorro Colectivo, aumenta la cobertura del Sistema de Pensiones y fortalece el Pilar Solidario

Nicolás Eyzaguirre G.
Ministro de Hacienda

Alejandra Krauss V.
Ministra del Trabajo y Previsión Social

09 de enero de 2018

Indicaciones

- En el marco de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley se propusieron diversas modificaciones con el objeto de perfeccionarlo.

- El Ejecutivo acoge un conjunto de ellas que contribuyen a los objetivos y a un mejor diseño de la iniciativa legal, las cuales dicen relación con los siguientes temas:

    1. Fortalecimiento de la gobernanza del Consejo de Ahorro Colectivo.

    2. Mayores deberes del Consejo en relación a las Inversiones de los Fondos.

    3. Aumenta gradualidad de obligación de cotizar de trabajadores independientes.

    4. Compensación económica a la Administradora de Fondos de Cesantía.

    5. Correcciones de forma.

Indicaciones

1. Fortalecimiento de la gobernanza del Consejo de Ahorro Colectivo

- A fin de asegurar la idoneidad técnica de los candidatos a consejeros, se acogen las propuestas de diversos H. Diputados, en el sentido que los candidatos provengan de una nómina previa elaborada por el Consejo de Alta Dirección Pública.

- Se regulan los mecanismos para que los afiliados puedan designar a tres consejeros.

- Se adecúa orientación relativa a la equidad de género para la designación de los consejeros atendida la participación del CADP.

- En el marco de la indicación aprobada en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que redujo los requisitos de experiencia profesional de 8 a 5 años, se propone precisar que dicha experiencia profesional esté enfocada a la esfera de acción del Consejo.

- Se agrega una nueva causal de remoción de los consejeros, por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, similar a la establecida para los consejeros del Banco Central en caso de que se hubieren votado favorablemente acuerdos que impliquen un grave incumplimiento del objeto y un daño significativo a afiliados y pensionados.

Indicaciones

1. Fortalecimiento de la gobernanza del Consejo de Ahorro Colectivo

- Se establece que los consejeros sesionarán al menos cuatro veces en el mes.
- Se amplían las incompatibilidades de los consejeros, incluyendo el ser asesor de alguna AFP u otras entidades financieras.
- Se propone aumentar la dieta inicial mensual de los consejeros.

	Proyecto de ley	Indicación
Presidente	52 UTM	104 UTM
Consejeros	26 UTM	52 UTM
Participación en subcomités	8 UTM por participar en cada uno de los subcomités, siendo necesario para percibirla haber asistido al menos a una sesión. Con todo, la dieta no se incrementará por haber asistido a más de una sesión por subcomité al mes.	10 UTM por cada sesión de subcomité, con un tope de 3 sesiones en total por mes calendario, salvo el Presidente del Consejo.

Indicaciones

2. Mayores deberes del Consejo en relación a las Inversiones de los Fondos del Sistema

- Para fortalecer los deberes del Consejo de velar por el interés de los afiliados, se propone imponerle la misma obligación que establece el DL. Nº 3.500 a las AFP, de asistir a las juntas de accionistas de sociedades anónimas abiertas, a las juntas de tenedores de bonos y a las asambleas de aportantes de los Fondos de Inversión, regidos por la ley Nº 20.712, y de informar su asistencia y participación mensualmente en su sitio electrónico.

- Adicionalmente, se propone un esquema similar al del DL. Nº 3.500 para la elección de directores en las sociedades en las cuales se inviertan los Fondos del Sistema de Ahorro Previsional Colectivo, incluyendo la participación de los afiliados a través de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.

Indicaciones

3. Aumenta gradualidad de obligación de cotizar de trabajadores independientes

- Se propone hacer menos gravosa la obligación de cotizar de los trabajadores independientes, atendido que el 5% para el SAPC va a ser cargo de ellos.
- Se extiende la gradualidad de la obligación de cotizar para el 10% de 6 a 8 años.
- En consecuencia, la obligación de los trabajadores independientes de cotizar para salud común y laboral regirá desde el noveno año posterior a la publicación de la ley.
- Se precisa además que mientras no sea obligatorio, los trabajadores independientes puedan continuar cotizando para salud común y laboral voluntariamente y en forma separada a la cotización para pensión.

Indicaciones

4. Compensación económica a la Administradora de Fondos de Cesantía

- El seguro de cesantía se adjudicó a través de una licitación pública a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II, siendo la comisión por saldo una de las variables fundamentales de adjudicación.

- Dicha comisión se verá disminuida producto de que este proyecto de ley extiende a los beneficiarios de la cuenta individual por cesantía el pago del 10% de cotización para pensiones financiado con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS).

- En razón de lo anterior, se propone una compensación a la AFC como se ha realizado en modificaciones legales anteriores.

Indicaciones

5. <u>Correcciones de forma</u>

- Adecuación a cambios introducidos al proyecto de reforma constitucional.

- Actualización de referencias entrecruzadas de artículos atendido la incorporación de tres artículos nuevos.